



ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2022-MPCP

Pucallpa, 02 de septiembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Externo n.º 18006-2022, que contiene, **Oficio n.º 122-D-RAUC-ESSALUD-2022** de fecha 09 de marzo de 2022, **Oficio n.º 165-D-RAUC-ESSALUD-2022** de fecha 12 de abril de 2022, **Oficio n.º 221-D-RAUC-ESSALUD-2022** de fecha 17 de mayo de 2022, **Informe N°697-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 19 de julio de 2022, **Dictamen n.º 006-2022-MPCP-CR-CSECTASel** de fecha 22 de agosto de 2022, **Informe n.º 103-2022-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha 02 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”;**

Que, mediante **Oficio n.º 122-D-RAUC-ESSALUD-2022** de fecha 09 de marzo de 2022, el Director de la Red Asistencial de Ucayali – Dr. Lucas Renato M. Borjas Roa, solicita viabilizar la continuidad del uso de las instalaciones del Comedor y Complejo Deportivo Municipal, el mismo que le fue otorgado mediante Acuerdo de Concejo n.º 016-2020-MPCP de fecha 20 de mayo de 2020. Esto con el fin de cubrir las necesidades de los pacientes en el contexto de la pandemia y próximo post – pandemia, considerando que necesitan ambientes para darle la siguiente utilidad: 1) Implementar consultorios de atención del Niño y Adolescente, 2) Habilitar Centro de Vacunación contra COVID19, 3) Contar con un Centro de Contingencias (Posible 04 Ola, Dengue, enfermedades respiratorias) y 4) Ambiente para la realización de campañas de salud a nivel Extramural;

Que, mediante **Oficio n.º 165-D-RAUC-ESSALUD-2022** de fecha 12 de abril de 2022, el Director de la Red Asistencial de Ucayali – Dr. Lucas Renato M. Borjas Roa, ingresa un segundo escrito solicitando continuar con la alianza estratégica en favor de la población y con el sano propósito de priorizar la salud, en aras de otorgar calidad y pertinencia en las prestaciones, por lo que requieren concretar dicha iniciativa de infraestructura en beneficio de nuestra región;

Que, mediante **Oficio n.º 221-D-RAUC-ESSALUD-2022** de fecha 17 de mayo de 2022, el Director de la Red Asistencial de Ucayali, solicita la continuidad de la afectación de Uso de las instalaciones del Comedor y Complejo Deportivo Municipal, ubicado en una fracción del Lote S/N de la Manzana “L” de la Urbanización Santa Marina con un área de 1, 853.35 mt2, el mismo que en su momento se les fue otorgado por acuerdo de concejo n.º 016-2020-MPCP, sometiéndose al plazo que señala la norma, es decir por dos (02) años;

Que, mediante **Informe Legal n.º 697-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente que el Concejo Municipal, apruebe la afectación en uso a favor de la Red Asistencial de Ucayali II - ESSALUD, respecto al Lote 1A Mz. L de la Urbanización “Santa Marina” sobre un área de 7,776.80 m2, con el fin de cubrir las necesidades de los pacientes en el contexto de la pandemia y próximo post – pandemia, donde funcionará los siguientes ambientes:1) Consultorios de atención del Niño y Adolescente, 2) Centro de Vacunación contra COVID19, 3) Centro de Contingencias (Posible 04 Ola, Dengue, enfermedades respiratorias) y 4) Ambiente para la realización de campañas de salud a nivel Extramural. Teniéndose que el referido inmueble cuenta con las siguientes características conforme quedo de la Resolución Gerencial N°205-2022-MPCP-GAT de fecha 04/05/2022 que aprobó autorizar la Sub división de la Mz. L de la Urbanización Santa Marina.

Que, mediante **Dictamen n.º 006-2022-MPCP-CR-CSECTASel** de fecha 22 de agosto de 2022, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e



Indígenas Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), se decidió **declarar improcedente** lo solicitado por el Director de la Red Asistencial Ucayali - ESSALUD, por ser insubsistente la necesidad para el cual fuera otorgado;

Que, mediante Informe n.º 103-2022-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 017-2022 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 01 de septiembre de 2022, los miembros del Concejo Municipal por **mayoría** de votos, dictaminan **declarar improcedente** lo solicitado por el Director de la Red Asistencial Ucayali - ESSALUD, por ser insubsistente la necesidad para el cual fuera otorgado;



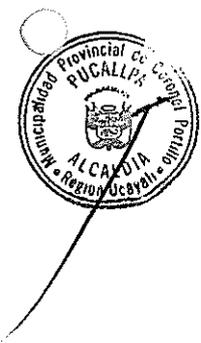
Que, el Director de la Red Asistencial Ucayali de ESSALUD sustenta su pedido con el fin de cubrir las necesidades de los pacientes en el contexto de la pandemia y próximo post pandemia, donde funcionará los siguientes ambientes: 1) Consultorios de atención del Niño y Adolescente, 2) Centro de Vacunación contra COVID19, 3) Centro de Contingencias (Posible 04 Ola, Dengue, enfermedades respiratorias); y 4) Ambiente para la realización de campañas de salud a nivel Extramural; Por lo que, en este sentido el pedido efectuado son distintos a la que originalmente se otorgó la cesión en uso a través del Acuerdo de Concejo N°016-2020-MPCP de fecha 20/05/2020, el mismo que ha tenido la finalidad pública de implementar un nuevo Centro Hospitalario de Campaña (Hospital Temporal COVID-19) para la atención de pacientes afectados con COVID-19 asegurados y no asegurados, bajo el marco de lo dispuesto por el D.S. N°055-2020-SA. En este sentido, se cumplió con los objetivos del combate contra la pandemia del COVID-19 y se siguió con las acciones declaradas por el Gobierno Nacional respecto a la pandemia.



Que, el Artículo 90º del Reglamento de la Ley n.º 29151 aprobado por D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA sobre el aprovechamiento de los bienes de dominio público, las entidades como el Gobierno Local pueden afectar en uso dichos bienes siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto. El numeral 90.2 precisa que "se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público". **En el presente las mencionadas instalaciones fueron construidas para fines específicos de Comedor Municipal (Servicio de alimentación) y el de Área Recreacional Activa (Campo deportivo) y pasiva el resto del Parque no construido que también son servicios públicos importantes para la población y porque así también lo establece el Artículo 90º del Reglamento de la Ley n.º 29151;**



Que, mediante ACTA n.º 007-2022 - REUNION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, ASUNTOS SOCIALES E INDÍGENAS, de fecha 16 de agosto del presente, los miembros de la comisión mixta efectuaron visita inopinada a las instalaciones del predio (Lote "1A" de la Manzana "L" Urbanización Santa Marina), observando en el frontis del lugar basura de sillas, mesas u otros, maleza alta, constatando que el lugar se encuentra descuidado y actualmente viene siendo usado como almacén y/o depósito de trastos viejos como camillas, colchones, inmobiliario entre otros. Asimismo, al pasar hacia el campo deportivo se observó la misma realidad, es decir, que dicho lugar también viene siendo usado como almacén; En virtud a la visita efectuada se puede advertir que no existe justificación para seguir otorgando los espacios para los cuales les fueron cedidos en sesión en uso a la Red Asistencia Ucayali – ESSALUD, toda vez que los ambientes en la actualidad vienen siendo usados como almacén y/o depósito, encontrándose muy descuidados y sucios.



Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"**; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,**

vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo n.° 120-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 017-2022 (modalidad virtual – no presencial), por **mayoría** de votos de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA AFECTACIÓN EN USO solicitado por el Director de la Red Asistencial Ucayali - ESSALUD, por ser insubsistente la necesidad para el cual fuera otorgado y por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL